



DECRETO por el que se reforman los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. (DOF 10-11-2014)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2014

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>22-10-2013 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Presentada por la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI). Se turnó a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 22 de octubre de 2013.</p>
02	<p>30-04-2014 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para incentivar la igualdad de género dentro de la actividad empresarial. Aprobado en lo general y en lo particular, por 100 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 30 de abril de 2014. Discusión y votación, 30 de abril de 2014.</p>
03	<p>14-05-2014 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Se turnó a la Comisión de Igualdad de Género. Diario de los Debates, 14 de mayo de 2014.</p>
04	<p>09-10-2014 Cámara de Senadores. DICTAMEN de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto que reforma los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Aprobado en lo general y en lo particular, por 354 votos en pro, 4 en contra y 19 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 9 de octubre de 2014. Discusión y votación, 9 de octubre de 2014.</p>
05	<p>10-11-2014 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2014.</p>

22-10-2013

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Presentada por la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI).

Se turnó a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Diario de los Debates, 22 de octubre de 2013.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EL ARTICULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

"Quien suscribe, la Senadora **Ana Lilia Herrera Anzaldo**, integrante de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión y miembro del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 71 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8 numeral 1, fracción I, 164 numeral I, y 169 del Reglamento del Senado, someto a la consideración de ésta Cámara de Senadores la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres en materia de fomento a la equidad laboral a través de licitaciones públicas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La inclusión de los derechos laborales en nuestro país ha ido evolucionando mediante la creación de nuevas normativas y el fortalecimiento de la legislación existente, sin duda, la participación de todos los sectores de la sociedad representan en sí mismos el crecimiento integral del país.

De lo anterior, se resalta que el desarrollo e impulso de talentos es uno de los pilares fundamentales para el progreso económico mundial, convirtiéndose en una tendencia entre las principales empresas. Para que México alcance su máximo potencial, es necesario fomentar acciones que garanticen un *"piso común de oportunidades"* entre sus habitantes y una de ellas es reduciendo la brecha de género.

El Foro Económico Mundial emite anualmente el *"Global Gender Gap"*, este índice evalúa, la brecha de género que existe en 135 países y se encuentra dividido en cuatro áreas: económica, educativa, salubridad y política. En el reporte emitido en 2012, México se ubicó en el lugar 84 del ranking general, mientras que a nivel Latinoamérica se posicionó en el lugar 20 de 26 países evaluados, por debajo Brasil, Nicaragua y Costa Rica.

A nivel nacional desde 2006 la reducción de la brecha de género ha sido sólo de 2.5%, es decir el equivalente al 0.42% anual.

En cuanto al acceso al mercado laboral, el INEGI en el informe *"Mujeres y Hombres 2012"* aseguró que en el periodo 2006-2011 la participación de las mujeres en el trabajo remunerado fue inferior a la de los hombres, señalando que sólo 36 de cada 100 mujeres contribuían a la producción de bienes y servicios de manera remunerada contra 70 de cada 100 hombres que percibieron una remuneración ejerciendo en esos mismos sectores, lo que significó que por cada mujer remunerada presente en el mercado laboral existían dos hombres en la misma situación, esto evidenció el cómo aun contando con mayor participación de las mujeres en la actividad económica, la brecha que separó a mujeres de hombres desde la perspectiva de género en actividades remuneradas seguía siendo relevante.

En el mismo informe, el INEGI, señaló que la discriminación salarial en México es de 5% en promedio, sin embargo ésta puede alcanzar una diferencia de 31% en algunas ocupaciones.

La exclusión laboral por género no sólo afecta a las mujeres, sino a toda la sociedad, debemos considerar que existe una relación entre la reducción de la brecha de género y el aumento de la competitividad de los países, por ejemplo, en materia de competitividad el desarrollo e impulso de talentos, se ha convertido en un pilar de la

economía, por lo que un país en donde no hay equidad de oportunidades, se restringe y desperdicia el talento que puede producir en todos los sectores económicos.

Desde el ámbito Jurídico la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos a través del artículo 25 Constitucional párrafos segundo y tercero establece que:

"El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación."

Adicional, el Estado mexicano es firmante de diversos tratados y convenios internacionales en materia de género y derechos humanos, un ejemplo de ello, y que es materia de la presente iniciativa, es el Convenio 111 Relativo a la Discriminación en materia de Empleo y Ocupación de la Organización Internacional del Trabajo, el cual señala en su articulado lo siguiente:

Artículo 2. Todo Miembro para el cual este Convenio se halle en vigor se obliga a formular y llevar a cabo una política nacional que promueva, por métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto.

Artículo 3. Todo Miembro para el cual el presente Convenio se halle en vigor se obliga, por métodos adaptados a las circunstancias y a las prácticas nacionales, a:

a. Tratar de obtener la cooperación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y de otros organismos apropiados en la tarea de fomentar la aceptación y cumplimiento de esa política

b) al e) .

Aunado a lo anterior, y desde el ámbito político y social en el "Plan Nacional de Desarrollo" se incluyeron tres estrategias transversales, entre ellas la perspectiva de género, la cual debe incluirse en el diseño de todas las políticas públicas. El objetivo es evitar que en las dependencias de la Administración Pública Federal se reproduzcan los roles y estereotipos de género que incidan en la desigualdad, la exclusión y discriminación, mismos que repercuten negativamente en el éxito de las políticas públicas.

En particular, en la meta nacional *México Próspero*, el Plan establece que el Gobierno impulsará el empoderamiento económico de las mujeres a través de la remoción de obstáculos que impidan su plena participación en las actividades económicas remuneradas.

Reconocemos que México no ha sido indiferente a la problemática de inequidad, y en correlación con la legislación anteriormente citada, tenemos como ejemplo, el Modelo de Equidad de Género (MEG) el cual es considerada una política pública federal del Instituto Nacional de las Mujeres, así mismo se encuentra la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2012 para la Equidad de Género, el objetivo claro de ambas disposiciones es que los trabajadores gocen de igualdad de oportunidades, sin importar el género, sin embargo creemos que es necesario reforzar ésta materia.

Es por lo anteriormente señalado, que el objetivo de esta reforma es incentivar la equidad de género dentro de la actividad empresarial, otorgando beneficios al momento de licitar a través de compras de Gobierno, estableciendo para ello un esquema similar al que está ya contemplado en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público dirigido a empresas que cuentan con trabajadores con algún tipo de discapacidad.

En el presente proyecto, se contempla que las empresas que sometan sus servicios o productos a un proceso de licitación, además de cumplir los requisitos ya establecidos en la legislación, puedan obtener una mayor

puntuación si comprueban que su empresa promueve la inclusión y hace efectivo el desarrollo de las mujeres de forma permanente.

Asimismo, para el cumplimiento de la anterior disposición es necesario realizar una modificación a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres a fin de ser más específicos en la información que se refiere a los certificados de igualdad, los cuales se conceden anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia y que, derivado de ésta reforma, permitirán elevar a rango de ley las características más representativas de certificaciones referentes a la Equidad de Género.

Esta reforma no sólo beneficia a las mujeres en sus empleos, también genera incentivos para que las empresas se decidan a aprovechar las capacidades de toda su plantilla laboral, sin importar su género. Los beneficios propuestos para las empresas que apuesten por la equidad de género, deben de servir para acelerar su desarrollo y garantizarles mejores oportunidades que se reflejen en un crecimiento sostenible y a corto, mediano y largo plazo.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución de la República, someto a la consideración de esta Cámara de Senadores la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EL ARTICULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EN MATERIA DE EQUIDAD LABORAL A TRAVES DE LICITACIONES PUBLICAS

PRIMERO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para quedar como sigue:

Artículo 14. En los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto, las dependencias y entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la adquisición y arrendamiento de bienes producidos en el país y que cuenten con el porcentaje de contenido nacional indicado en el artículo 28 fracción I, de esta Ley, los cuales deberán contar, en la comparación económica de las proposiciones, con un margen hasta del quince por ciento de preferencia en el precio respecto de los bienes de importación, conforme a las reglas que establezca la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.

En el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos en los términos de esta Ley, a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. **Se otorgarán puntos a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. Asimismo, se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de equidad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.**

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres para quedar como sigue:

Artículo 34.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades y organismos desarrollarán las siguientes acciones:

I. a la X.

XI. Establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia. **Para la expedición del certificado a empresas se observará lo siguiente:**

- a) La existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación de género y establezca sanciones internas por su incumplimiento;
- b) La integración de la plantilla laboral cuando ésta se componga de al menos el cuarenta por ciento de un mismo género, y el diez por ciento del total corresponda a mujeres que ocupen puestos directivos.
- c) La aplicación de procesos igualitarios en la selección del personal, contemplando desde la publicación de sus vacantes hasta el ingreso del personal.
- d) Las demás consideraciones en materia de salubridad, protección y prevención de la desigualdad en el ámbito laboral.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las dependencias de la Administración Pública Federal y Estatales, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; la Secretaría de Economía y el Instituto Nacional de las Mujeres deberán adecuar las Normas mexicanas, modelos, procesos y manuales para la certificación existentes, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en un plazo máximo de 90 días contados a partir del inicio de la vigencia del presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la H. Cámara de Senadores, a 22 de octubre de 2013.

Sen. **Ana Lilia Herrera Anzaldo**".

- Se da cuenta con la iniciativa y se turna a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Segunda.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EL ARTICULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PARA INCENTIVAR LA IGUALDAD DE GENERO DENTRO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Honorable Asamblea

A las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda, de la LXII Legislatura del Senado de la República, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Con fundamento en lo dispuesto en el inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 114, 117, 135, 150, 177, 182, 212 y 221 del Reglamento del Senado de la República, se somete a consideración del H. Pleno del Senado de la República el presente dictamen, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado "ANTECEDENTES", se da constancia de la fecha de presentación del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno, para la elaboración del dictamen de la citada Iniciativa.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

- II. En el apartado **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”**, se sintetizan los términos, los alcances de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia de los temas que la componen.
- III. En el apartado **“CONSIDERACIONES”**, las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y los motivos que sustentan la resolución de estas dictaminadoras.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de octubre de 2013 la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante el pleno de la Cámara de Senadores, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público y el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres [sic].
2. En fecha 22 de octubre de 2013, a través del Oficio DGPL-1P2A.-2821, la Mesa Directiva del Senado de la República en uso de sus facultades legales y reglamentarias, ordenó su turno a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda, mismo que se recibió el 24 de octubre del mismo año, con el objetivo de realizar su estudio y dictaminación.

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

1. La Iniciativa materia de este dictamen tiene como objetivo principal incentivar la igualdad de género dentro de la actividad empresarial, otorgando beneficios al momento de licitar a través de compras de Gobierno,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

estableciendo para ello un esquema similar al que está ya contemplado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dirigido a empresas que cuentan con personas trabajadoras con algún tipo de discapacidad.

2. En el presente proyecto, se contempla que las empresas sometan sus servicios o productos a un proceso de licitación, además de cumplir los requisitos ya establecidos en la legislación, puedan obtener una nueva puntuación si comprueban que su empresa promueve la inclusión y hace efectivo el desarrollo de las mujeres de forma permanente.
3. Aunado a lo anterior, la proponente enuncia que para dar cumplimiento a lo que se enuncia con anterioridad es necesario realizar también modificaciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres a fin de ser más específicos en la información que se refiere a los certificados de igualdad, los cuales se conceden anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia y que, derivado de esta reforma, permitirán elevar a rango de Ley las características más representativas de certificaciones referentes a la igualdad de género.
4. Finalmente, resalta que esta reforma no solo beneficiará a las mujeres en sus empleos, también generará incentivos para que las empresas se decidan a aprovechar las capacidades de toda su plantilla laboral, sin importar su género. Los beneficios propuestos para las empresas que apuesten por la igualdad de género, deben de servir para acelerar su desarrollo y garantizarles mejores oportunidades que se reflejen en un crecimiento sostenible y a corto, mediano y largo plazo.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En la Iniciativa materia de estudio del presente dictamen se establece que el desarrollo e impulso de talentos es uno de los pilares fundamentales para el progreso económico mundial, convirtiéndose en una tendencia entre las principales empresas.

Señala que para que México alcance su máximo potencial, es necesario fomentar acciones que garanticen un "piso común de oportunidades" entre sus habitantes y una de ellas es reduciendo la brecha de género que existe en nuestro país.

Se realiza una reflexión sobre la brecha de género que existe actualmente en el ámbito internacional y de forma particular en el nacional, así como de la exclusión laboral que se sigue presentando no sólo para las mujeres, sino para toda la sociedad en mexicana en general.

SEGUNDA.- Las y los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras reconocen la importancia que tiene actualmente en México erradicar la exclusión laboral que existe por género.

Asimismo, dan cuenta que, tal como lo establece la Organización de las Naciones Unidas, se entiende como brecha de género aquellas diferencias que exhiben los sexos en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de los recursos que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano.

Por lo que las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio equitativo de los derechos ciudadanos por parte de hombres y mujeres.¹

TERCERA.- Que es menester resaltar que México en 2013 subió 16 posiciones, que lo colocaron en el número 68 en la octava edición del índice de brecha de género que publica el Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés).

El reporte señala que 70 por ciento de la brecha de género en América Latina y el Caribe se ha cerrado, debido a que la región registró la mayor mejoría mundial en el año. Esto obedece al progreso logrado hacia una mayor paridad en materia de igualdad económica y de participación política.

De los 136 países clasificados, el informe catalogó a Islandia como el país de mayor igualdad del mundo por quinto año consecutivo; seguido de Finlandia, Noruega y Suecia, que han cerrado ahora más de 80 por ciento su brecha de género.

Alemania se ubicó en el sitio 14, por lo que va a la cabeza de las economías del G20, aunque bajó una posición desde 2012. De los países que integran la asociación de economías emergentes, conformada por Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica (BRICS), éste último obtuvo la más alta clasificación, en el lugar 17.

¹ Vocabulario referido a género de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

De los países de América Latina, México se ubicó por debajo de Nicaragua, Ecuador, Jamaica y Brasil, es decir, se ubicó en el lugar 84 del ranking general.

Asimismo, es importante mencionar que este estudio clasifica a las naciones conforme a su capacidad de cerrar la brecha de género en cuatro esferas clave:

1. Salud y supervivencia;
2. Logros educativos;
3. Participación política, y
4. Igualdad económica.

Se determinó que a nivel mundial se ha cerrado 96 por ciento de la brecha en materia de salud y supervivencia en 2013. Además, es el único de los cuatro pilares que se ha ampliado desde que el informe se preparó por primera vez en el año 2006.

Klaus Martín Schwab, fundador y presidente ejecutivo del WEF, declaró que “es necesario que los países comiencen a pensar en el capital humano de una manera muy diferente, incluso el modo en que incorporan a las mujeres en funciones de liderazgo. Este cambio de mentalidad y de práctica no es una meta futura, sino una necesidad actual.”²

CUARTA.- De acuerdo con el estudio denominado “Cerrando las Brechas de Género: es Hora de Actuar”³ en nuestro país la tasa de participación laboral femenina es la más baja de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) después de Turquía con el 48% (2012), debido a que las mujeres mexicanas tienen un empleo comparado con el promedio de la OCDE

² www.elfinanciero.com.mx/economia/brecha-salarial-en-el-mundo-y-desigualdad-laboral.html

³ OCDE, Closing the Gender Gap: Act Now. EU, 2012.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

de 62% (2011). Aunque modestamente en aumento, la participación laboral femenina en México es incluso menor que la de otras economías emergentes. Muchas mujeres mexicanas aún se enfrentan a importantes obstáculos que les impiden participar plenamente en el mercado laboral.

QUINTA.- Aunado a lo anterior encontramos que las tasas de desempleo de las mujeres son más altas que las de los hombres a escala mundial y no se prevé su disminución en los próximos años, de acuerdo a un informe hecho por la Organización Mundial del Trabajo (OIT).⁴

Así mismo dicho informe señala que entre los años 2002 y 2007, la tasa de desempleo femenina se situó en un 5.8%, comparada con 5.3% para los hombres.

Enuncia que en el año 2012, la proporción de mujeres con empleo-vulnerable (trabajadoras familiares no remuneradas y trabajadoras por cuenta propia) era de 50% y la de los hombres fue de 48%. Pero las disparidades son mucho más grandes en África del Norte (24 puntos porcentuales), y en Oriente Medio y África Subsahariana (15 puntos porcentuales).

SEXTA.- Según el reciente informe del Banco Mundial⁵ "El efecto del poder económico de las mujeres en América Latina y el Caribe", en la última década que va del año 2000 al 2010, las mujeres han desempeñado un papel fundamental en la disminución de la pobreza, observando un aumento en las

⁴ Tendencias Mundiales del Empleo 2014: Hacia una recuperación de la Organización Mundial del Trabajo. Pág. 46

⁵ www.bancomundial.org/es/news/feature/2012/08/09/women-play.key. El efecto del poder económico de las Mujeres en América Latina. Agosto 2012.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

tasas de participación de las mujeres en el mercado laboral en un 15%, y una reducción del 30% en los índices de extrema pobreza.

El gran impacto económico que la mujer causa al interior de las empresas, se explica por el hecho de que las mujeres controlan cerca del 65% de las decisiones de compra totales en bienes y servicios a nivel global, y esto no es exclusivamente en las categorías tradicionalmente femeninas.

Esto hace que las mujeres cumplan una función extraordinaria al interior de las empresas, pues conocen lo que el consumidor mayoritario desea comprar, así que hoy están involucradas en el diseño, fabricación y comercialización de una amplia gama de bienes y servicios, lo que sin duda agrega valor comercial y genera mayores ganancias a nuestro país.

SÉPTIMA.- Hablando del ámbito nacional, la desigualdad de género en el mercado laboral es una realidad del México actual. Es preciso que para lograr el desarrollo de nuestro país resulte fundamental superar las diferencias que actualmente siguen existiendo.

Las entidades federativas con mayor participación económica femenina son Yucatán (47.5%), Distrito Federal (47.5%), Tamaulipas (45.8%), y Nuevo León (47.5%). Destaca el estado de Quintana Roo con la mayor tasa de participación económica de mujeres y hombres (52.4% y 85.3% respectivamente).⁶

OCTAVA.- Que es imperante que en nuestro país se provean a todos y cada uno de sus habitantes los mismos derechos, sin importar su género. No obstante

⁶ Estudio sobre Desigualdad de género en el trabajo. Instituto Nacional de las Mujeres. México 2013. Pag.4.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

aún siguen existiendo diferencias en cuanto al acceso y el trato de las mujeres respecto del mercado de trabajo (hablando de forma particular en las empresas privadas), por lo que las políticas públicas y acciones que se generen deben encaminarse hacia la promoción de la igualdad de género en el mercado laboral mexicano, objetivo principal de la presente Iniciativa en donde se pretende reformar el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que permita a nuestro país consolidarse como una Nación en donde existe igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

NOVENA.- De acuerdo con estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la tercera parte de la población económicamente activa en México, son mujeres. Asimismo, el 21% de los hogares tienen jefatura femenina y hasta el 52.1% recibe ingresos femeninos.

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) de 2011, señala que de los 83.7 millones de personas mayores de 14 años, 9 de cada 10 participan en la producción de bienes y servicios, proporción que equivale a 80.3 millones de personas, de las cuales 42.9 millones son mujeres (53.5%) y 37.3 millones son hombres (46.5%).

Si bien lo anterior refleja mayor participación de las mujeres en el mercado del trabajo, esto no quiere decir que su inserción se dé en condiciones de igualdad puesto que, por lo general, obtienen trabajos de menor jerarquía y menor sueldo en relación con los hombres.

Lo que significa tener que enfrentarse a desigualdades de salario, jornadas laborales, etc., aunado a ello se suma también que existen cuestiones de acoso,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

hostigamiento sexual, restricciones de contratación por su situación conyugal, gravidez, entre otros.

Los estados de la República con mayor discriminación laboral son: Chihuahua (28.2%) y Coahuila (25%), mientras que en el Distrito Federal (13.9%) y Guerrero (13.4%) tienen los menores porcentajes de mujeres en esta situación.⁷

DÉCIMA.- Que nuestro país ha signado diversos Tratados Internacionales para erradicar la discriminación en nuestro país, tal es el caso de la **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**, la cual enuncia al respecto lo siguiente:

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 11

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin

⁷ Indicadores de Desarrollo Humano y Mercado Laboral de Mujeres y Hombres. PNUD. Año 2013, número 2. Pág.2



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

- a) [...]
- b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;
- c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico.

Aunado a lo anterior encontramos que nuestro país también es parte del **Convenio 111 de la Organización Mundial del Trabajo**, relativo a la Discriminación en materia de Empleo y Ocupación, mismo que señala lo siguiente:

“Artículo 2. Todo miembro para el cual este Convenio se halle en vigor se obliga a formular y llevar a cabo una política nacional que promueva, por métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación.”

En el ámbito interamericano, la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)**, 1994, el Estado mexicano convino en adoptar, por todos los medios apropiados, políticas y medidas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Asimismo, el Protocolo **Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”**, establece que los Estados partes se comprometen a ejecutar y a fortalecer programas que coadyuven a una adecuada atención familiar, encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer el derecho al trabajo. Asimismo, en su artículo 7 se reconoce que el derecho al trabajo supone que toda persona goce del mismo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual los Estados partes garantizarán en sus legislaciones nacionales, de manera particular una remuneración que asegure como mínimo a todas y todos los trabajadores condiciones de subsistencia digna y decorosa para ellos y sus familias, así como un salario equitativo e igual por trabajo igual, sin ninguna distinción.

DÉCIMA PRIMERA.- Que en el ámbito nacional en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en el párrafo segundo del artículo 1º, se establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Por su parte, el párrafo tercero del mismo artículo establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Finalmente, la propia norma prohíbe categóricamente toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, entre otras.

Por su parte, la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, en su artículo 2 obliga al Estado a promover las condiciones para que la libertad y



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Su artículo 4 dice que se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. De acuerdo con su artículo 9, son conductas discriminatorias: prohibir la libre elección de empleo o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo, así como establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales; entre otras.

Asimismo, la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, establece en su artículo 12 que corresponde al Gobierno Federal garantizar la igualdad de oportunidades mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios, como acciones afirmativas.

Asimismo, en el marco de la Política Nacional de Igualdad que establece la Ley, su artículo 34 señala que las autoridades y organismos públicos deberán desarrollar acciones para evitar la segregación de personas por razón de su sexo en el mercado de trabajo, además de establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia.

Esto se ha iniciado ya con el actual Gobierno Federal, mismo que en su Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, colocó por primera vez a la perspectiva de género como eje transversal de todas y cada una de las metas de desarrollo.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Aunado a esto, y en concordancia con lo establecido en el PND 2013-2018, en septiembre del año pasado, bajo la responsabilidad del Instituto Nacional de las Mujeres, se publicó el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD), el cual es de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Sus principales objetivos son: desarrollar, promover y adoptar políticas y acciones de conciliación trabajo-familia, que propicien la igualdad y equidad en las responsabilidades familiares, todo ello para que favorezcan el trabajo de las mujeres, mejoren sus condiciones de competencia laboral y eleven su calidad de vida.

Así mismo actualmente en el tema de certificación la **Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2012 Para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres**, establece los lineamientos para la certificación de organizaciones públicas y privadas comprometidas con la igualdad de oportunidades en el trabajo y el desarrollo profesional y humano de su personal, reconociendo su aportación al desarrollo del país, como factor de motivación e impulsor de un mejor posicionamiento ante la sociedad, fortalecimiento del mercado laboral y del incremento de la calidad de los productos o servicios ofrecidos por las organizaciones.

Los requisitos establecidos en la presente norma mexicana, expresados en prácticas e indicadores puntuales, consideran la igualdad entre mujeres y hombres como una cuestión transversal en el marco del concepto de Trabajo Decente establecido por la OIT, que incluye objetivos en materia de empleo, protección social, derechos fundamentales en el trabajo y diálogo social.

Los lineamientos establecidos en esta norma mexicana están divididos en cinco ejes que a modo de síntesis abordan los siguientes temas:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

1. Igualdad y no discriminación en los principios y documentos rectores de la organización, en los procesos de reclutamiento y selección de personal, en las oportunidades de ascenso, en los salarios, incentivos y compensaciones por trabajos de igual valor, así como en la permanencia en el trabajo.
2. Previsión social y acceso a la capacitación y actividades de formación con igualdad de oportunidades, así como prácticas que favorezcan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
3. Clima laboral libre de discriminación y de violencia laboral.
4. Accesibilidad y ergonomía para personas con discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.
5. Libertad sindical.

En este sentido, la presente norma mexicana es un medio significativo para el fortalecimiento de la igualdad como derecho humano y como condición de vida, teniendo su sustento en, y coadyuvando al cumplimiento de, diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- Que derivado de lo anterior, las y los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras entendemos que en el tema de certificación es importante regular los requisitos que deberán cumplir las empresas para obtener el certificado de igualdad, cuyo objetivo es fomentar la igualdad y la inclusión laboral, situación que permite la plena realización de mujeres y hombres dentro de la empresa, y lo más importante contribuir con el crecimiento de este gran país.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Por ello es que resulta importante resaltar que en la propuesta ya está contemplado que las dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; la Secretaría de Economía y el Instituto Nacional de las Mujeres, deberán adecuar las normas, manuales, modelos, procesos y manuales para la certificación existentes, a fin de que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en un plazo máximo de 90 días contados a partir de que entre en vigor el Proyecto de Decreto en análisis.

DÉCIMA TERCERA.- Con base en lo descrito en párrafos anteriores, las y los legisladores que firmamos el presente dictamen tenemos claro que se debe legislar para erradicar la brecha de género, particularmente la desigualdad laboral que existe en nuestro país, por lo que es necesario modificar nuestro marco jurídico con la finalidad de evitar todo tipo de discriminación, de forma particular en el desarrollo de las mujeres en el marco de trabajo en las empresas privadas y en la administración pública.

Estas Comisiones comparten la preocupación de la proponente por modificar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 14, cuyo objetivo principal es otorgar puntos a aquellas empresas que apliquen políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos que estén facultados para ello. Asimismo, consideramos necesario **aprobar con modificaciones** la propuesta de la Senadora Anzaldo, cambiando la palabra equidad por igualdad a fin de que sea acorde con los diversos convenios y compromisos internacionales que nuestro país ha adoptado, así como con la legislación nacional vigente, cuyo contenido refiere a la igualdad que debe existir en la sociedad entre hombres y mujeres, como la Constitución Política de los Estados



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Unidos Mexicanos, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Asimismo, es preciso abundar respecto a la conveniencia de adoptar el término igualdad y sustituir el de equidad. Al respecto, de acuerdo con la ONU, la "igualdad entre los géneros implica igualdad en todos los niveles de la educación y en todos los ámbitos de trabajo, el control equitativo de los recursos y una representación igual en la vida pública y política."⁹

En lo que se refiere a los artículos transitorios, las Comisiones Dictaminadoras consideramos necesario establecer, que la entrada en vigor del decreto debe llevarse a cabo bajo el principio de progresividad, mismo que se refiere a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles, y cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos.

Por otro lado, en lo que se refiere a la reforma del artículo 34 en su fracción XI, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres respecto de cumplir con ciertos requisitos para la expedición de certificados de igualdad que se concedan anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia, cumplan con ciertos requisitos para la expedición de los mismos.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 del citado ordenamiento, mismo que a la letra dice:

"CAPÍTULO SEGUNDO

⁹ http://enlamira.inmujeres.gob.mx/index.php?option=com_myblog&show=A-Equidad-o-Igualdad-de-GA-nero-.html&Itemid=57



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA VIDA ECONÓMICA NACIONAL

Artículo 33.- Será objetivo de la Política Nacional el fortalecimiento de la igualdad en materia de:

- I. Establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos;
- II. Desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en materia económica;
- III. Impulsar liderazgos igualitarios, y
- IV. Establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres."

DÉCIMA CUARTA.- Concluimos que con la aprobación de la presente propuesta garantizaremos el fortalecimiento del reconocimiento de los derechos laborales de las mujeres de este país y se logrará consolidar una igualdad entre mujeres y hombres, debido a que ninguno de los dos ordenamientos citados con anterioridad cuenta con alguna disposición al respecto, por lo que estas Comisiones Dictaminadoras concuerdan con la proponente en que es necesario reconocer a aquellas empresas que hubieren aplicado políticas públicas y prácticas de igualdad de género conforme la certificación de igualdad, así como que hubieran cumplido con los requisitos para obtener el mismo.

Ello permitirá garantizar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres no sólo como una medida justa, sino también una estrategia económica rentable para un país que pretende consolidar su desarrollo económico.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Destacando que reconocemos la importancia de las bondades manifestadas en la Iniciativa en estudio y hacemos nuestros cada uno de los razonamientos fundados y motivados, contenidos en la Iniciativa de la proponente.

Por las consideraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto en el inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182, 190, 212 y 221 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y Estudios Legislativos, Segunda, someten al H. Pleno de este Senado de la República el siguiente:

DECRETO

Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

PRIMERO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 14. En los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto, las dependencias y entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la adquisición y arrendamiento de bienes producidos en el país y que cuenten con el porcentaje de contenido nacional indicado en el artículo 28 fracción I, de esta Ley, los cuales deberán contar, en la comparación económica de las proposiciones, con un margen hasta del quince por ciento de preferencia en el precio respecto de los bienes de importación, conforme a las reglas que establezca la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

En el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos en los términos de esta Ley, a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se otorgarán puntos a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. **De igual manera, se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.**

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 34.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:

I. a la X. [...]



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

XI. Establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia. **Para la expedición del certificado a empresas se observará lo siguiente:**

- a) **La existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación de género y establezca sanciones internas por su incumplimiento.**
- b) **La integración de la plantilla laboral cuando ésta se componga de al menos el cuarenta por ciento de un mismo género, y el diez por ciento del total corresponda a mujeres que ocupen puestos directivos.**
- c) **La aplicación de procesos igualitarios en la selección del personal, contemplando desde la publicación de sus vacantes hasta el ingreso del personal.**
- d) **Las demás consideraciones en materia de salubridad, protección y prevención de la desigualdad en el ámbito laboral.**

XII. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las dependencias de la Administración Pública Federal y estatales, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; la Secretaría de Economía y el Instituto Nacional de las Mujeres deberán adecuar las Normas



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

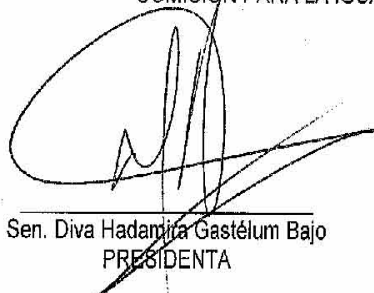
Oficiales mexicanas, modelos, procesos y manuales para la certificación existentes, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en un plazo máximo de 90 días contados a partir del inicio de la vigencia del presente Decreto, atendiendo para su aplicabilidad al principio de progresividad.


Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos el día 25 de marzo de 2014.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO


Sen. Diva Hadamija Gastélum Bajo
PRESIDENTA


Sen. Martha Elena García Gómez
SECRETARIA


Sen. Angélica de la Peña Gómez
SECRETARIA


Sen. Ivonne Lijana Álvarez García
INTEGRANTE


Sen. Ma. del Rocío Pineda Gochi
INTEGRANTE


Sen. María Lucero Saldafía Pérez
INTEGRANTE



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama
INTEGRANTE

Sen. Gabriela Cuevas Barrón
INTEGRANTE

Sen. Mónica T. Arriola Gordillo
INTEGRANTE



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS
PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14
DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 34 DE LA
LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE
MUJERES Y HOMBRES.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Senador Alejandro Encinas Rodríguez
Presidente

Senadora María Verónica Martínez Espinoza
Secretaría

Senadora María del Pilar Ortega Martínez
Secretaría

Senador René Juárez Cisneros
Integrante

Senador Luis Fernando Salazar Fernández
Integrante



Lista de Asistencia de la Doceava Reunión
Ordinaria de la Comisión para la Igualdad
de Género

25 de marzo de 2014



Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo
PRESIDENTA



Sen. Angélica de la Peña Gómez
SECRETARIA



Sen. Martha Elena García Gómez
SECRETARIA



Sen. Ivonne Lijana Álvarez García
INTEGRANTE



Sen. María Lucero Saldaña Pérez
INTEGRANTE



Lista de Asistencia de la Doceava Reunión
Ordinaria de la Comisión para la Igualdad
de Género

25 de marzo de 2014

Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama
INTEGRANTE

Sen. Ma. del Rocío Pineda Goch
INTEGRANTE

Sen. Gabriela Cuevas Barrón
INTEGRANTE

Sen. Mónica T. Arriola Gordillo
INTEGRANTE



SENADO DE LA REPÚBLICA
LXII LEGISLATURA
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA
REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO

REGISTRO DE ASISTENCIA



Senador Alejandro Encinas Rodríguez (Presidente)



Senadora María Verónica Martínez Espinoza (Secretaría)



Senadora María del Pilar Ortega Martínez (Secretaría)



Senador René Juárez Cisneros (Integrante)



Senador Luis Fernando Salazar Fernández (Integrante)

30-04-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para incentivar la igualdad de género dentro de la actividad empresarial.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 100 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 30 de abril de 2014.

Discusión y votación, 30 de abril de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PARA INCENTIVAR LA IGUALDAD DE GÉNERO DENTRO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

(Dictamen de segunda lectura)

A este dictamen se le dio primera lectura hace unos momentos. En consecuencia, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura y de inmediato se ponga a discusión.

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, está a discusión este dictamen, para ello, ha solicitado hacer uso de la palabra la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, del grupo parlamentario del PRI, para hablar en pro del dictamen.

- **La C. Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo:** Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Ricardo Ruiz Carbonell refiere que la perspectiva de género nos permite advertir que la desigualdad consolida la subordinación de las mujeres y se expresa en valores, en paradigmas de identidad, en prácticas culturales y normas, así como la forma de interpretarlas y de aplicarlas.

Pero también esta perspectiva de género es una mirada que nos permite identificar alternativas para modificar estas desigualdades.

Este dictamen se inscribe en la ruta iniciada por nuestro país para erradicar la exclusión laboral causada por género.

Quiero agradecer la enorme disposición de las comisiones dictaminadoras, particularmente de la Presidenta Diva Hadamira Gastélum y del Presidente Alejandro de Jesús Encinas. Muchas gracias por la disposición de ustedes y de todos los integrantes de las comisiones que presiden.

El propósito es incentivar la equidad de género dentro de la actividad empresarial otorgando, a través de ésta, beneficios al momento de licitar a través de compras de gobierno, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y los organismos que están facultados para tal efecto.

Para el logro de ellos, se establece un esquema similar al ya previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que está dirigido a empresas que cuentan con trabajadoras o trabajadoras con algún tipo de discapacidad.

Así, se establece que las empresas que someten sus servicios o productos a un proceso de licitación, además de cumplir con los requisitos ya establecidos actualmente en la legislación, deban obtener una mayor puntuación, si comprueban que su empresa promueve la inclusión y hace efectivo el desarrollo de las mujeres de forma permanente.

Este dictamen también propone modificar la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a fin de ser más específicos en la información que se refiere a los certificados de igualdad, los cuales se conceden anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en esta materia.

Así pues, quedaría, con su voto aprobatorio, establecido que para la obtención de estímulos y certificados de igualdad, las empresas observarían:

- 1.- La existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación por género y establezca sanciones internas para las empresas debido a su incumplimiento.
- 2.- La integración de la plantilla laboral, cuando ésta se componga de al menos 40 por ciento de personas de un mismo género y 10 por ciento del total corresponda a mujeres que ocupan puestos directivos.
- 3.- La aplicación de procesos igualitarios en la selección del personal desde la publicación de sus vacantes, hasta el ingreso del mismo personal.

Lo que se pretende es dar un paso más para que México alcance su máximo potencial en materia de igualdad, fomentando acciones legales que garanticen un piso común de oportunidades.

Y yo quisiera llamar la atención que en este tema que traerá, sin duda, beneficios para las empresas, vamos a llevar beneficios, desde luego, que abonen a esta desigualdad o que acorten las brechas de desigualdad que persisten en materia de género en el ámbito laboral, pero también llamo la atención sobre un tema fundamental que ahí está, que crece en las estadísticas año con año y que son los hogares jefaturados por mujeres.

Me parece fundamental que podamos, con el voto aprobatorio de todos ustedes, avanzar en ese sentido; y reconocer y dar motivos para que las mujeres que son jefas de hogar, puedan emprender un negocio.

Esperamos contar con su voto aprobatorio.

Muchas gracias.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo.

Para hablar sobre este dictamen, se le concede el uso de la palabra, desde su escaño, al Senador Alejandro Encinas.

- **El C. Senador Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez:** (Desde su escaño) Simplemente para respaldar lo señalado por la Senadora Ana Lilia Herrera. Esto fue discutido ampliamente en la Comisión de Estudios Legislativos y avalamos previamente el dictamen; y estábamos en comisiones, por eso nos estamos reintegrando.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Encinas Rodríguez.

Para el mismo asunto, se le concede el uso de la palabra a la Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo, desde su escaño.

- La C. Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo: (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente.

Yo solamente quiero resaltar la importancia de esta propuesta que ha hecho la Senadora Ana Lilia, que me parece muy integral, muy acabada, y que además debo de admitir que sin ningún problema transitó a la comisión que presido, y con todo el apoyo. De veras, Senadora, yo la quiero felicitar porque es una propuesta muy visionaria que va más allá de lo que siempre luchamos aquí, que visibiliza uno de los temas muy importantes, como es: jefa de familia, y la quiero felicitar una vez más.

Sé que votaremos a favor, porque la propuesta es muy buena, y además refleja el adelanto que buscamos las mujeres en este país.

- El C. Presidente Aispuro Torres: Gracias, Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo. En virtud de que no hay más oradores registrados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 de nuestro Reglamento para informar de la votación, y ábrase el sistema de electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GENERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EL ARTICULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, PARA INCENTIVAR LA IGUALDAD DE GENERO DENTRO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

VOTACIÓN

SENADORES EN PRO: 100

A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 84

AISPURO TORRES JOSÉ ROSAS
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALÁ RUIZ BLANCA
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGÉLICA
ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
AYALA ALMEIDA JOEL
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA
BARTLETT DÍAZ MANUEL
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARÍA
BÚRQUEZ VALENZUELA FRANCISCO
CAMACHO SOLÍS MANUEL
CASILLAS ROMERO JESÚS
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
CUÉLLAR CISNEROS LORENA
CUEVAS BARRÓN GABRIELA
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
DOMÍNGUEZ SERVIÉN FRANCISCO
ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO
FAYAD MENESES OMAR
FERNÁNDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA
GÁNDARA CAMOU ERNESTO
GARCÍA CABEZA DE VACA FRANCISCO
GASTÉLUM BAJO DIVA
GIL ZUARTH ROBERTO
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS

GONZÁLEZ MARTÍNEZ JORGE EMILIO
GRACIA GUZMÁN RAÚL
GUERRA CASTILLO MARCELA
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
IRIZAR LÓPEZ AARÓN
JUÁREZ CISNEROS RENÉ
LÓPEZ BRITO FRANCISCO S
MARTÍNEZ ESPINOZA MARÍA VERÓNICA
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
MAYANS CANABAL HUMBERTO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MENDOZA DAVIS CARLOS
MENDOZA MENDOZA IRIS VIANEY
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
MONREAL ÁVILA DAVID
MORÓN OROZCO RAÚL
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
ORIHUELA BÁRCENAS JOSÉ ASCENCIÓN
OROZCO SANDOVAL MARTÍN
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR
ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA
PADIERNA LUNA DOLORES
PALAFOX GUTIÉRREZ MARTHA
PEDRAZA CHÁVEZ ISIDRO
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO
POZOS LANZ RAÚL AARÓN
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RÍOS DE LA MORA ITZEL SARAHÍ
RÍOS PITER ARMANDO
ROBLEDO ABURTO ZOÉ
ROMERO CELIS MELY
ROMERO HICKS JUAN CARLOS
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZÁLEZ ÓSCAR ROMÁN
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS F
SALAZAR SOLORIO RABINDRANATH
SALDAÑA PÉREZ LUCERO
SALINAS SADA NINFA
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS
SANSORES SAN ROMÁN LAYDA
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
TORRES CORZO TEÓFILO
TORRES PEIMBERT MARCELA
YUNES LANDA HÉCTOR
YUNES MÁRQUEZ FERNANDO
YUNES ZORRILLA JOSÉ FRANCISCO

FUERA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 16

BARROSO AGRAMONT RICARDO
BLASQUEZ SALINAS MARCO A.
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
CAVAZOS LERMA MANUEL
CERVANTES ANDRADE RAÚL
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA

FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
GAMBOA PATRÓN EMILIO
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
GÓMEZ GONZÁLEZ ARELY
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR
LOZANO ALARCÓN JAVIER
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA
PENCHYNA GRUB DAVID
PÉREZ MAGAÑA EVIEL
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS

SENADORES EN CONTRA: 0
SENADORES EN ABSTENCIÓN: 0
SENADORES EN COMISIÓN OFICIAL: 0

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 100 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**PRESIDENCIA DE LA C. SENADORA
ANA LILIA HERRERA ANZALDO**

- **La C. Presidenta Ana Lilia Herrera Anzaldo:** Está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a fin de incentivar la igualdad de género dentro de la actividad empresarial. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**

14-05-2014

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Se turnó a la Comisión de Igualdad de Género.

Diario de los Debates, 14 de mayo de 2014.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Atentamente

México, DF, a 30 de abril de 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforman los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo Primero. Se reforma el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

En el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos en los términos de esta ley a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción de cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se otorgarán puntos a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor de cinco años. De igual manera, se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.

Artículo Segundo. Se reforma la fracción XI del artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 34. ...

I. a X. ...

XI. Establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia. Para la expedición del certificado a empresas se observará lo siguiente:

a) La existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación de género y establezca sanciones internas por su incumplimiento.

b) La integración de la plantilla laboral cuando ésta se componga de al menos cuarenta por ciento de un mismo género, y diez por ciento del total corresponda a mujeres que ocupen puestos directivos.

c) La aplicación de procesos igualitarios en la selección del personal, contemplando desde la publicación de sus vacantes hasta el ingreso del personal.

d) Las demás consideraciones en materia de salubridad, protección y prevención de la desigualdad en el ámbito laboral, y

XII. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las dependencias de la administración pública federal y estatales, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía y el Instituto Nacional de las Mujeres deberán adecuar las normas oficiales mexicanas, modelos, procesos y manuales para la certificación existentes, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en un plazo máximo de 90 días, contados a partir del inicio de la vigencia del presente decreto, atendiendo para su aplicabilidad al principio de progresividad.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. México, DF, a 30 de abril de 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta; senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado José González Morfín: Túrnese a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

09-10-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto que reforma los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 354 votos en pro, 4 en contra y 19 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 9 de octubre de 2014.

Discusión y votación, 9 de octubre de 2014.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 79 numeral 2, 80; 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; y 167, numeral 4, 176, fracción I, y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen:

Antecedentes

Con fecha 18 de octubre de 2013, la senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de la Cámara de Senadores iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público y el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos.

En sesión de fecha 30 de abril de 2014, la Cámara de Senadores aprobó el dictamen en sentido positivo presentado por las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos Segunda.

En esa misma fecha, la minuta fue remitida a la Cámara de Diputados y por acuerdo de la mesa directiva turnada bajo el expediente 4425, a la Comisión de Igualdad de Género para su dictamen correspondiente.

La minuta materia de este dictamen tiene como objetivo principal incentivar la igualdad de género dentro de la actividad empresarial, otorgando beneficios al momento de licitar a través de compras de gobierno, estableciendo para ello un esquema similar al que está ya contemplado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dirigido a empresas que cuentan con personas trabajadoras con algún tipo de discapacidad.

En el presente proyecto, se contempla que las empresas sometan sus servicios o productos a un proceso de licitación, además de cumplir los requisitos ya establecidos en la legislación, puedan obtener una nueva puntuación si comprueban que su empresa promueve la inclusión y hace efectivo el desarrollo de las mujeres de forma permanente.

La minuta plantea que para dar cumplimiento a lo que se enuncia con anterioridad es necesario realizar también modificaciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres a fin de ser más específicos en la información que se refiere a los certificados de igualdad, los cuales se conceden anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia y que, derivado de esta reforma, permitirán elevar a rango de ley las características más representativas de certificaciones referentes a la igualdad de género.

Hace referencia a una serie de indicadores que demuestran que las brechas de género se reducen cuando los países avanzan hacia una mayor paridad entre mujeres y hombres en materia económica y participación política.

Destaca que la reforma no sólo beneficiará a las mujeres en sus empleos, también generará incentivos para que las empresas se decidan a aprovechar las capacidades de toda su plantilla laboral, sin importar su género. Los beneficios propuestos para las empresas que apuesten por la igualdad de género, deben de servir para acelerar su desarrollo y garantizarles mejores oportunidades, que se reflejen en un crecimiento sostenible y a corto, mediano y largo plazo.

Consideraciones

La comisión dictaminadora, al igual que la proponente, coincide con lo expresado en la minuta en cuanto a la innegable existencia de una profunda brecha de desigualdad en el acceso a oportunidades laborales entre mujeres y hombres, así como elevados niveles de exclusión laboral de las mujeres.

La exclusión laboral, tal como lo ha expresado la Organización de las Naciones Unidas, acentúa las brechas de género, entendidas éstas como aquellas diferencias que exhiben los sexos en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de los recursos que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano.

Consideramos que la exclusión es también un forma de discriminación de género que impacta en las posibilidades de desarrollo de las mujeres y que impide el ejercicio pleno de sus derechos humanos, con lo cual México se distancia de alcanzar los Objetivos del Milenio de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente el objetivo 3, que se refiere a promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de las mujeres.

Destacamos algunas referencias de la minuta que sustentan la importancia y necesidad de que México incorpore acciones afirmativas en su legislación, que incentiven la inclusión laboral de las mujeres. De acuerdo con el estudio denominado “Cerrando las Brechas de Género: es Hora de Actuar” en nuestro país la tasa de participación laboral femenina es la más baja de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), después de Turquía con el 48 por ciento (2012); debido a que las mujeres mexicanas tienen un empleo comparado con el promedio de la OCDE de 62 por ciento (2011). Aunque modestamente en aumento, la participación laboral femenina en México es incluso menor que la de otras economías emergentes. Muchas mujeres mexicanas aún se enfrentan a importantes obstáculos que les impiden participar plenamente en el mercado laboral.

Asimismo, es importante considerar, como lo hace la proponente, que las tasas de desempleo de las mujeres son más altas que las de los hombres a escala mundial y no se prevé su disminución en los próximos años, de acuerdo a un informe hecho por la Organización Mundial del Trabajo (OIT). De igual manera, dicho informe señala que entre los años 2002 y 2007, la tasa de desempleo femenino se situó en un 5.8 por ciento, comparada con 5.3 por ciento para los hombres.

Consideramos también importante destacar que, según el reciente informe del Banco Mundial *El efecto del poder económico de las mujeres en América Latina y el Caribe*, en la última década que va del año 2000 al 2010, las mujeres han desempeñado un papel fundamental en la disminución de la pobreza, observando un aumento en las tasas de participación de las mujeres en el mercado laboral en un 15 por ciento, y una reducción del 30 por ciento en los índices de extrema pobreza.

Cabe precisar que en el ámbito nacional, la desigualdad de género en el mercado laboral es una realidad que constituye una afrenta; si se quiere lograr el desarrollo de nuestro país, resulta fundamental superar las diferencias existentes en el acceso a las oportunidades en el mercado laboral.

En ese sentido, esta comisión al igual que la proponente, estima que las adiciones normativas de la minuta contribuyen a que nuestro país avance en proveer a todos y cada uno de sus habitantes las garantías para acceder a los mismos derechos, sin importar su género.

Coincidimos con esta percepción evidente de que en México prevalecen las diferencias en cuanto al acceso y el trato de las mujeres respecto del mercado de trabajo (hablando de forma particular en las empresas privadas), por lo que las políticas públicas y acciones que se generen deben encaminarse hacia la promoción de la igualdad de género en el mercado laboral mexicano, objetivo principal de la presente iniciativa que pretende reformar el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que permita a nuestro país consolidarse como una nación en donde existe igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

Nos parece importante destacar las referencias estadísticas que aporta la minuta, pues contribuyen a dibujar el panorama de la situación laboral de las mujeres en México y con ello aclaran la pertinencia de las reformas que contempla la minuta materia de este dictamen.

De acuerdo con estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), la tercera parte de la población económicamente activa en México son mujeres. Asimismo, el 21 por ciento de los hogares tienen jefatura femenina y hasta el 52.1 por ciento recibe ingresos femeninos.

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) de 2011, señala que de los 83.7 millones de personas mayores de 14 años, 9 de cada 10 participan en la producción de bienes y servicios, proporción que equivale a 80.3 millones de personas, de las cuales 42.9 millones son mujeres (53.5 por ciento) y 37.3 millones son hombres (46.5 por ciento).

Si bien lo anterior refleja mayor participación de las mujeres en el mercado del trabajo, esto no quiere decir que su inserción se dé en condiciones de igualdad, puesto que, por lo general, obtienen trabajos de menor jerarquía y menor sueldo en relación con los hombres. Lo que significa tener que enfrentarse a desigualdades de salario, jornadas laborales, etcétera; aunado a ello se suma también que existen cuestiones de acoso, hostigamiento sexual, restricciones de contratación por su situación conyugal, gravidez, entre otros.

Por tal motivo, consideramos prudente recordar que el comité de seguimiento de la CEDAW como resultado del 7o. y el 8o. informes consolidados de México, expresó lo siguiente:

“28. El Comité observa con preocupación la persistencia de las prácticas discriminatorias contra la mujer en el ámbito del empleo, como el requisito de presentar certificados de ingravidez para acceder a un empleo o mantenerlo, la práctica de someter a las embarazadas a condiciones de trabajo difíciles o peligrosas para forzarlas a renunciar al empleo, y que la reforma de la Ley Federal del Trabajo esté pendiente desde hace varios años. Preocupan también al Comité los informes de que tres de cada 10 mujeres han sido víctimas de actos de violencia en el lugar de trabajo, incluido el abuso y el hostigamiento sexual. Otro motivo de preocupación son las enormes diferencias de salarios entre hombres y mujeres y que el 56.6 por ciento de la población trabajadora femenina se desempeña en el sector de trabajo no estructurado y, por consiguiente, no tenga acceso a las prestaciones de seguridad social. Preocupan también las desigualdades en las condiciones laborales de los trabajadores domésticos, el 99 por ciento de los cuales son mujeres, ya que sufren discriminación en la remuneración, los horarios de trabajo y las prestaciones.

29. El Comité reitera su recomendación anterior de que el Estado parte armonice plenamente su legislación laboral con el artículo 11 del Convenio y acelere la adopción de la Ley Federal del Trabajo, pendiente desde hace varios años. Insta al Estado parte a que:

a) Adopte medidas para garantizar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en el mercado laboral, inclusive recurriendo a medidas especiales de carácter temporal, con objetivos que hayan de alcanzarse en un plazo prefijado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y en la recomendación general 25 (2004) del Comité, y proporcionando a la Inspección General de Trabajo los recursos humanos y financieros que sean necesarios y efectivos para supervisar y sancionar las prácticas discriminatorias contra la mujer en el ámbito del empleo, como ocurre en la industria maquiladora;

b) Garantice la implementación efectiva del protocolo para la intervención en casos de hostigamiento sexual en la administración pública y adopte medidas semejantes para prevenir ese delito en el sector privado;

c) Adopte medidas que permitan mejorar la situación de la mujer en el sector no estructurado, supervisar sus efectos y asegurar la continuación del programa Seguro Popular, orientado a la prestación de servicios de salud a ese grupo de mujeres;

d) Revise el marco jurídico de protección social para formular una política integral que asegure a los trabajadores domésticos acceso en pie de igualdad a una remuneración y tratamiento iguales por trabajo de igual valor, con inclusión de prestaciones, así como acceso en pie de igualdad a la seguridad social y a condiciones de trabajo seguras;

e) Ratifique el Convenio número 156 de la OIT sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, y el Convenio núm. 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos.”

La comisión dictaminadora considera que los datos reflejan un estado de las cosas muy apartado de los compromisos internacionales que México ha signado en materia de derechos humanos de las mujeres, que a continuación se citan:

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la cual enuncia al respecto lo siguiente:

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 11

1. Los Estados parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

a) [...]

b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;

e) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico.

El Convenio 111 de la Organización Mundial del Trabajo, relativo a la Discriminación en materia de Empleo y Ocupación, mismo que señala lo siguiente:

“Artículo 2. Todo miembro para el cual este Convenio se halle en vigor se obliga a formular y llevar a cabo una política nacional que promueva, por métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación.”

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), 1994, en la que el Estado mexicano convino en adoptar, por todos los medios apropiados, políticas y medidas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, el cual establece que los Estados partes se comprometen a ejecutar y a fortalecer programas que coadyuven a una adecuada atención familiar, encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer el derecho al trabajo. Asimismo, en su Artículo 7 se reconoce que el derecho al trabajo supone que toda persona goce del mismo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual los Estados partes garantizarán en sus legislaciones nacionales, de manera particular una remuneración que asegure como mínimo a todas y todos los trabajadores condiciones de subsistencia digna y decorosa para ellos y sus familias, así como un salario equitativo e igual por trabajo igual, sin ninguna distinción.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo segundo del artículo 1o., establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y

con los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. El párrafo tercero del mismo Artículo establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. La propia Constitución prohíbe categóricamente toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, entre otras.

La Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, en el artículo 2 obliga al Estado a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. De acuerdo con su artículo 9, son conductas discriminatorias: prohibir la libre elección de empleo o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo, así como establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales; entre otras.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece en el artículo 12 que corresponde al gobierno federal garantizar la igualdad de oportunidades mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios, como acciones afirmativas; y establece, justamente, que en el marco de la política nacional de igualdad las autoridades y organismos públicos deberán desarrollar acciones para evitar la segregación de personas por razón de su sexo en el mercado de trabajo, además de establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia.

Esta comisión dictaminadora considera que la minuta es congruente con el innovador Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, que por vez primera colocó la perspectiva de género como eje transversal de todas y cada una de las metas de desarrollo. En este mismo orden de ideas, cabe precisar que el PND 2013-2018 estableció bajo la responsabilidad del Instituto Nacional de las Mujeres, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (Proigualdad), el cual es de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Sus principales objetivos son: desarrollar, promover y adoptar políticas y acciones de conciliación trabajo-familia, que propicien la igualdad y equidad en las responsabilidades familiares, todo ello para que favorezcan el trabajo de las mujeres, mejoren sus condiciones de competencia laboral y eleven su calidad de vida.

Es también oportuno mencionar, como bien lo hace la proponente, respecto a la certificación que la Norma Mexicana NMX-R- 025-SCFI-2012 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres, establece los lineamientos para la certificación de organizaciones públicas y privadas comprometidas con la igualdad de oportunidades en el trabajo y el desarrollo profesional y humano de su personal, reconociendo su aportación al desarrollo del país, como factor de motivación e impulsor de un mejor posicionamiento ante la sociedad, fortalecimiento del mercado laboral y del incremento de la calidad de los productos o servicios ofrecidos por las organizaciones.

En este sentido, compartimos la inquietud expresada en la minuta, respecto a la idoneidad de las reformas planteadas con la necesidad de regular los requisitos que deberán cumplir las empresas para obtener el certificado de igualdad, cuyo objetivo es fomentar la igualdad y la inclusión laboral, situación que permite la plena realización de mujeres y hombres dentro de la empresa, y lo más importante contribuir con el crecimiento de este gran país.

Asimismo, consideramos que la propuesta de adición al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es también compatible con lo expresado en las recomendaciones emitidas a México y con los instrumentos internacionales de derechos humanos de las mujeres, ya que a través de acciones afirmativas se busca incentivar a las empresas para que favorezcan el acceso de las mujeres al empleo digno. Cabe destacar que las acciones afirmativas son estrategias destinadas a establecer la igualdad de oportunidades, por medio de medidas que compensen o corrijan las discriminaciones resultantes de prácticas o sistemas sociales. Tienen carácter temporal, están justificadas por la existencia de la discriminación secular contra grupos de personas y resultan de la voluntad política de superarla.

Para esta dictaminadora es un acierto que la minuta prevea en sus artículos transitorios una *vacatio legis* de 90 días a partir de la entrada en vigor del decreto, para que las dependencias de la administración pública federal y locales que se vean impactadas, realicen las adecuaciones normativas pertinentes para cumplir con la certificación.

Finalmente, reconocemos la generosidad de las medidas que plantea la minuta y estamos convencidas de que constituyen una herramienta más para favorecer el acceso de las mujeres al mercado laboral en condiciones dignas. Por ello estimamos que la propuesta es acertada, además de que abunda en referencias estadísticas y elementos contextuales, que proyectan la irreductible necesidad de mejorar las normas para garantizar a las mujeres su derecho al trabajo, tal como lo plantea la minuta en comento.

Por lo anterior, la comisión dictaminadora coincide en sus términos con las reformas que dan contenido la minuta en análisis.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Igualdad de Género somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente

Decreto por el que se reforman los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo Primero. Se reforma el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

En el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos en los términos de esta Ley a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se otorgarán puntos a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. **De igual manera, se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.**

Artículo Segundo. Se reforma la fracción XI del artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 34. ...

I. a X. ...

XI. Establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia. Para la expedición del certificado a empresas se observará lo siguiente:

a) La existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación de género y establezca sanciones internas por su incumplimiento.

b) La integración de la plantilla laboral cuando ésta se componga de al menos el cuarenta por ciento de un mismo género, y el diez por ciento del total corresponda a mujeres que ocupen puestos directivos.

c) La aplicación de procesos igualitarios en la selección del personal, contemplando desde la publicación de sus vacantes hasta el ingreso del personal.

d) Las demás consideraciones en materia de salubridad, protección y prevención de la desigualdad en el ámbito laboral, y

XII. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las dependencias de la administración pública federal y estatales, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía y el Instituto Nacional de las Mujeres deberán adecuar las normas oficiales mexicanas, modelos, procesos y manuales para la certificación existentes, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en un plazo máximo de 90 días, contados a partir del inicio de la vigencia del presente decreto, atendiendo para su aplicabilidad al principio de progresividad

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de junio de 2014.

La Comisión de Igualdad de Género, diputadas: Martha Lucía Mícher Camarena (rúbrica), presidenta; Rosalba de la Cruz Requena (rúbrica), María del Rocío García Olmedo (rúbrica), María Leticia Mendoza Curiel (rúbrica), Socorro de la Luz Quintana León, María Guadalupe Sánchez Santiago (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo (rúbrica), Carmen Lucía Pérez Camarena (rúbrica), Delfina Elizabeth Guzmán Díaz (rúbrica), María Guadalupe Moctezuma Oviedo, Dora María Guadalupe Talamante Lemas (rúbrica), secretarias; Maricruz Cruz Morales (rúbrica), Irma Elizondo Ramírez, Érika Yolanda Funes Velázquez (rúbrica), María Esther Garza Moreno, Patricia Elena Retamoza Vega (rúbrica), Margarita Licea González (rúbrica), Leticia López Landero, Flor de María Pedraza Aguilera (rúbrica), María Eugenia de León Pérez, Joaquina Navarrete Contreras (rúbrica), Julisa Mejía Guardado (rúbrica), Lorenia Iveth Valles Sampedro (rúbrica), Aida Fabiola Valencia Ramírez, Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica).»

09-10-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto que reforma los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 354 votos en pro, 4 en contra y 19 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 9 de octubre de 2014.

Discusión y votación, 9 de octubre de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Para hablar sobre este tema tiene la palabra por cinco minutos la diputada Blanca Jiménez Castillo.

La diputada Blanca Jiménez Castillo: Con su venia, diputado presidente. El dictamen de la minuta que hoy se somete a nuestra consideración y que contiene reformas al artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, contempla medidas que favorecen las oportunidades de acceso laboral para las mujeres y se inscribe también como una medida dentro de las llamadas acciones afirmativas.

Cabe precisar que las acciones afirmativas son estrategias destinadas a establecer la igualdad de oportunidades por medio de medidas que compensen o corrijan la discriminación, resultantes de las prácticas o sistemas sociales. Tienen carácter temporal, están justificadas por la existencia de la discriminación contra grupos de personas y se suscriben justamente como muestra de voluntad política para superarlas.

Si hablamos de discriminación no podemos negar que en nuestro país existe una profunda brecha de desigualdad en el acceso de oportunidades laborales y elevados niveles de exclusión contra las mujeres.

Si bien la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) nos muestra que en la producción de bienes y servicios el 42.9 millones son mujeres, es decir el 53.5 por ciento, y el 37.3 millones son hombres, es decir el 46 por ciento, esto sólo representa cuantitativamente una mayor participación. Las mujeres siguen padeciendo desigualdad que se refleja en los trabajos de menor jerarquía y menores salarios, además de enfrentar violencia en el ámbito laboral, acoso, hostigamiento sexual, restricciones de contratación por su situación conyugal, gravidez, entre otros.

La exclusión laboral es una forma de discriminación contra las mujeres que no solamente impacta negativamente en su desarrollo integral, sino que en su conjunto impide que México se acerque a las metas establecidas en los objetivos del milenio, particularmente cuando se habla de promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como el empoderamiento de las mujeres.

Por ello tengo la certeza de que el dictamen que se somete a nuestra consideración es una oportunidad para que todas y todos los legisladores podamos combatir y generar un cambio de comportamientos a través de la incorporación de igualdad entre mujeres; asimismo para las contrataciones de personal y de esta manera avanzar en torno a la erradicación de las prácticas excluyentes para visibilizar el potencial laboral de las mujeres.

Por ello considero un acierto la propuesta de modificar la Ley General de Igualdad Entre Mujeres y Hombres para especificar los términos en los que se podrá expedir el certificado de igualdad a las empresas, ya que con estas adecuaciones se brindará mayor claridad y certeza al procedimiento de certificación, lo que sin duda alentará para que las empresas opten por buscar esta certificación.

Asimismo estimo oportuna la medida que se inserta en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público para otorgar puntos en el contexto de las licitaciones públicas a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.

En conjunto ambas modificaciones tienden a favorecer la igualdad sustantiva y son congruentes con los planteamientos y recomendaciones de los organismos internacionales de derechos humanos de las mujeres, así como en nuestra Constitución federal y legislación nacional.

Particularmente destaco que también hace eco del Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, el cual por primera vez incluyó la igualdad entre mujeres y hombres como eje transversal de la política nacional. Enhorabuena con esta propuesta a favor de las mujeres. Estoy segura que contará con el aval de todas y todos los legisladores que apostamos siempre por la igualdad entre mujeres y hombres. Gracias.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, diputada Blanca Jiménez Castillo.

Antes de continuar quiero dar la bienvenida a estudiantes de la Universidad Lasalle, en Morelia, alumnos del primero y noveno semestre de la carrera de derecho, a estudiantes de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, de la Facultad de Derecho, a estudiantes también de la Facultad de Derecho Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, invitadas e invitadas por un servidor. Bienvenidas, bienvenidos. Muchas gracias.

Tiene ahora el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Dora María Talamante Lemas, de la fracción parlamentaria de Nueva Alianza.

La diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados: las medidas compensatorias para seguir estableciendo la igualdad formal en nuestro marco jurídico que permita avanzar a la igualdad sustantiva sigue siendo de necesaria aplicación.

En este sentido, la propuesta que está a nuestra consideración tiene como principal objetivo incentivar la igualdad de género dentro de la actividad económica, otorgando beneficios a las empresas que sometan sus servicios o productos a un proceso de licitación y que, aparte de cumplir los requisitos ya establecidos en la ley, puedan obtener una certificación si acreditan que su empresa promueve la inclusión y el efectivo desarrollo de las mujeres en forma permanente.

La exclusión laboral acentúa las brechas de desigualdad. Lamentablemente, esa exclusión sigue reflejándose en prácticas cotidianas de discriminación, acceso a oportunidades, de control y uso de los recursos, lo que impide garantizar el bienestar y el desarrollo humano de las mujeres y sus familias.

Con esta reforma promovemos el empoderamiento de las mujeres, elemento indispensable para el logro de la igualdad y el desarrollo democrático de nuestro país, impactando directamente las posibilidades de desarrollo de las mujeres. Con ello se permite el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

En la Comisión de Igualdad de Género coincidimos con las propuestas de modificación que plantea la minuta. Constituyen una herramienta más para favorecer el acceso a las mujeres al mercado laboral en condiciones dignas.

De manera específica respaldamos las reformas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que establece, en el caso de la licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen a la evaluación de puntos y porcentajes para el otorgamiento y acreditación a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.

La minuta establece también modificaciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para establecer en el sistema nacional de igualdad y las autoridades correspondientes, puedan garantizar el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo mediante el establecimiento de estímulos y certificados de igualdad verificando, entre otros aspectos, la existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación de género y establezca sanciones internas para su incumplimiento.

En el Grupo Parlamentario Nueva Alianza estamos convencidos de la necesidad de seguir incluyendo en nuestro marco jurídico, acciones afirmativas que promuevan el cambio hacia la igualdad sustantiva, que se refleje de manera plena en la vida de todas las mujeres y niñas de nuestro país.

Compañeras y compañeros diputados, para la igualdad ni un paso atrás. Es cuanto, diputado presidente, muchas gracias.

Presidencia del diputado Tomás Torres Mercado

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputada Talamante Lemas. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada María del Carmen Martínez Santillán, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Adelante, ciudadana diputada.

La diputada María del Carmen Martínez Santillán: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras diputadas y diputados, la desigualdad ha sido uno de los mayores lastres de la humanidad, ha sido uno de los pecados que como seres humanos hemos cometido al ser conscientes de la desproporción económica y social que el propio ser humano ha creado; sin embargo, la desigualdad también se extendió al género entre mujeres y hombres.

La desigualdad de género ha ocupado una mayor atención en las legislaciones modernas, tan es así que desde este Poder Legislativo se han realizado diversas reformas tendientes a combatir la desigualdad de género.

La igualdad es un tema de educación no de leyes, son estas últimas un buen comienzo. Para vislumbrar un verdadero cambio del paradigma social, económico y laboral, por lo que la iniciativa que hoy se discute, reafirma el compromiso de este Poder Legislativo para contribuir a aterrizar los derechos constitucionales de igualdad e inclusión de las mujeres en el ámbito laboral.

Como bien lo indica el decreto que se votará, ha sido el género femenino el más golpeado por el desempleo y la falta de oportunidades laborales. Considero que este tipo de reformas son un paliativo al problema de fondo, la cultura del mexicano, pero se reconoce la noble intención para generar las condiciones necesarias que nos lleven a cambiar la forma de pensamiento.

Con este tipo de reformas se cumple con el objetivo del desarrollo de políticas que permitan avanzar hacia la autonomía económica e igualdad de género, tal y como lo han sostenido y exigido la Organización Internacional del Trabajo, ONU Mujeres, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

Aún falta mucho camino por andar ante la enorme exigencia que plantea lograr la igualdad de género en el ámbito laboral, por ello se hace preciso que los mecanismos legales tiendan a lograr de una manera sencilla la integración e inclusión de las mujeres.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo creemos que se deben impulsar todas aquellas iniciativas que representen un beneficio a los sectores de la sociedad, que se han visto relegados en materia laboral. Las desigualdades de género son consecuencia directa de las perspectivas tradicionales sobre el lugar y el papel que deben ocupar las mujeres en la sociedad.

Es por ello que en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votaremos a favor del presente dictamen, con ello contribuir a la inclusión e igualdad de las mujeres en el ámbito laboral, esperando se aplique en los hechos y no se realice una simulación como muchos otros hipotéticos legales, pues el contenido del dictamen es trascendental para la igualdad de género. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Martínez Santillán.

Me doy la oportunidad para darle la bienvenida y saludar con mucho afecto a alumnos y a alumnas, profesores y profesoras de la escuela primaria Profesor Humberto Esparza Villarreal; lo mismo que de la Escuela Secundaria Número 395, Emiliano Zapata, ambos centros académicos del municipio de los Reyes la Paz del estado de México. Han sido invitados por los señores diputados Arnoldo Ochoa González y Cristina González Cruz, respectivamente. Gracias por visitarnos en este recinto legislativo. Sean bienvenidos, sean bienvenidas.

Ahora le otorgo el uso de la palabra a la diputada Martha Beatriz Córdova Bernal, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos para que fije la postura de su grupo parlamentario precisamente. Adelante.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: Con su venia, diputado presidente. Históricamente ser mujer ha sido sinónimo de disparidad, segregación y discriminación en diferentes ámbitos, como la educación, la contratación para el trabajo, el acceso a créditos bancarios, el reconocimiento de su derecho a la propiedad y promoción inferior por igual en trabajos de contraposición con los hombres, situaciones que en definitiva han coartado significativamente el crecimiento económico y el nivel de vida de éstas. La igualdad está sólo en el documento, la realidad de la mujer es otra.

Hace unos meses todos fuimos testigos de que el líder del PRI en el DF ocupaba su poder y sus oficinas para supuestamente dar empleo a mujeres, satisfaciendo con ello sus más bajos instintos junto con los que le acompañaban en este quehacer. Hoy vemos qué lenta es la justicia para los poderosos y qué ágil es para someter a quienes no la pueden comprar. Las instituciones están más que corrompidas en todos los ámbitos.

La presente ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres; proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo sobre todo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda la discriminación hacia la mujer.

Sin embargo, a pesar de todo esto vemos un clima de inseguridad en el país, una insensibilidad de muchas diputadas y diputados ante la violencia que se vive en todo el país. El día de ayer Human Rights Watch nos hace las recomendaciones de los crímenes de Estado que se están dando en todo el país, crímenes cada día más graves, más atroces.

Human Rights nos dice; México debería asegurarse de la investigación de la muerte de 22 civiles a manos de soldados, muertes ocurridas el 30 de junio de 2014 en Tlatlaya, estado de México. Recomienda a México ser imparcial y efectivo, ya que las evidencias señalan que los militares actuaron de manera irregular.

Mientras organismos internacionales nos hacen observaciones y recomendaciones, vemos la incongruencia, la vanidad y muy inoportuno premiar a la justicia que sólo valida los beneficios de los poderosos, mientras todos los sectores y entidades del país están en el abandono. Vemos el clima de violencia que está en todo el país con esta insensibilidad desde aquí que se ve del Congreso y no se hace nada.

Diputadas y diputados, el país se está cayendo a pedazos, estamos ante un narcogobierno que no escucha, que no lee y que no ve. No hagan lo mismo que el jefe que les manda aquí en el Congreso.

Han transcurrido ya dos meses desde este asunto de Tlatlaya. Hoy vemos un crimen más atroz, más violencia. El tiempo no nos daría aquí en esta tribuna para enumerar todos los casos de violencia que se están dando en todo el país. Vemos el clima de violencia que impera en Guerrero, en donde se ha dado este atroz crimen con estos jóvenes desaparecidos. Marchas a lo largo y ancho del país el día de ayer. De verdad que este gobierno no quiere ver.

La semana pasada en el estado de Chihuahua, porque les digo, serían innumerables todos los casos de crímenes y de violencia en el país. La semana pasada vimos en el informe del gobernador de Chihuahua, que mientras él hacía alarde de la gran seguridad que nos ha casi ya puesto en primer lugar en Chihuahua, mientras estaba él dando su informe, se estaban dando hechos de violencia, enfrentamientos en la sierra, en las comunidades de la sierra, en Guachochi, Chihuahua, había enfrentamientos.

Hoy la gente en el estado de Chihuahua vive el mismo clima que se vive en Michoacán, en Guerrero, en el estado de México, en Tamaulipas, pero no lo dan a conocer. Hay gente que está escondida en las comunidades de la sierra Tarahumara y que mucha gente no sabe realmente en dónde están sus familiares, en donde están las personas que estuvieron en ese enfrentamiento.

Entonces, es momento de que reflexionemos, que dejemos de andar aquí con tanta vanidad en este Congreso, como si fuera solamente una pasarela.

Los altos comisionados, desde la Oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que también se visitó el lugar y se documentó este caso acontecido en el estado de México, han expresado una serie de irregularidades que la verdad no nos dan claridad en el caso.

Regresando el punto que me ocupa respecto a esta ley, quiero decirles que en atención es menester comentar que los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en esta ley en beneficio de las mujeres mexicanas para que de verdad haya una igualdad de género en todas las circunstancias y en todos los ámbitos, votaremos a favor de la propuesta, como siempre lo hemos hecho cuando se trata de medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de las mujeres en todos los ámbitos, en todos los sectores y en todo el país. Es cuanto.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada.

Me lo ha pedido y lo atiendo, como mucho gusto, el señor diputado Silvano Aureoles Conejo, presidente de esta Cámara de Diputados, que les transmita un saludo a estudiantes de la Universidad La Salle, de su sede en Morelia, del estado de Michoacán, estudiantes de la licenciatura de primero y noveno semestre de la licenciatura en derecho. Sean bienvenidos.

Lo mismo, les damos la bienvenida a jóvenes de la secundaria, del tercero de secundaria del Colegio Michelet de México, Asociación Civil, de esta Ciudad de México, a petición de la diputada Diana Karina Velázquez Ramírez. Sean bienvenidos a este recinto legislativo.

Le otorgo ahora el uso de la palabra a la diputada Bárbara Romo Fonseca, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para que fije la postura que le corresponde, por favor, adelante. Adelante, paisana diputada.

La diputada Bárbara Gabriela Romo Fonseca: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, fue necesario el transcurso de varios años para lograr la inclusión de las mujeres a la vida laboral. Hoy en día las mujeres son agricultoras, trabajadoras en fábricas, directoras ejecutivas, científicas, ingenieras o médicas, actividades que sin duda representan un alto impacto en la economía de nuestro país.

Sin embargo, actualmente seguimos enfrentándonos a comentarios retrógrados que las ubican sólo como encargadas de las labores del hogar. Si llevamos a cabo un ejercicio de reflexión, a través del cual se analice rápidamente la situación de las mujeres que han enfrentado a lo largo de la historia, quedará de manifiesto que ellas han tenido que lidiar con la falta de reconocimiento, la desigualdad, la discriminación y la violación cotidiana de sus derechos fundamentales.

No obstante, estamos convencidos de que existen importantes logros. Hay claras muestras de que hoy en día las mujeres gozan de los mismos derechos laborales y de que no existe prohibición alguna que impida o limite a la mujer para participar casi en cualquier sector. Y por ello, se suman ilimitados ejemplos de mujeres exitosas desempeñando cargos relevantes para el desarrollo de nuestro país.

Para que ello sea así fue necesario desarrollar e impulsar una serie de planes y mecanismos que adopten el compromiso de garantizar la igualdad de la inclusión y participación de las mujeres en la vida laboral. Ejemplo de ello son las diferentes leyes impulsadas para garantizar sus derechos, así como la declaración y plataforma de acción de Beijing, que acordó realizar mejoras para eliminar la discriminación ocupacional.

En dicha declaración los países participantes dentro de los cuales se encuentra México también se comprometieron a fomentar el equilibrio ante las responsabilidades laborales y domésticas entre mujeres y hombres.

Es indudable que acciones como éstas muestren el interés por reducir los obstáculos para que las mujeres puedan desarrollarse plenamente.

Así pues, existe hoy en día una tendencia a favor de otorgar a las mujeres un mayor reconocimiento, por sus invaluable contribuciones a la sociedad y del mismo modo que hay un consenso sobre la necesidad de ampliar los derechos a los que las mujeres tienen acceso, al tiempo de garantizar que esos derechos sean verdaderamente respetados.

En virtud de lo expuesto, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México votaremos a favor del proyecto de decreto que reforma los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, mismos que tienen el propósito de otorgar puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.

Establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia, considerando dentro de su plantilla laboral al menos el 40 por ciento de un mismo género y el 10 por ciento del total corresponde a mujeres que ocupen puestos directivos.

Así como la existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación de género y establezca sanciones internas para su incumplimiento.

Lo anterior porque dichas modificaciones, sin duda, abonan al cumplimiento del compromiso adoptado por mi bancada para la erradicación de cualquier acto discriminatorio por cuestiones de género. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Romo Fonseca.

Es para esta Presidencia en funciones, muy honroso, recibir en este recinto legislativo al señor rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas, don Armando Silva Chairez, de nuestra amada Universidad Autónoma de Zacatecas. Lo acompaña el compañero maestro Cuauhtémoc Rodríguez, secretario general. Igual, colegas, amigos, equipo de esta Universidad. Sean bienvenidos. Muchas gracias por su visita.

Le otorgo el uso de la palabra, a la diputada Lorena Valles Sampedro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para la fijación de la postura de su propio grupo. Adelante, diputada.

La diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro: Con su permiso, presidente. El dictamen que hoy se somete a la consideración del pleno de esta honorable asamblea contempla que las empresas sometan sus servicios o productos a un proceso de licitación, además de cumplir los requisitos ya establecidos en la legislación, puedan obtener una nueva puntuación si comprueba que su empresa promueve la inclusión y hace efectivo el desarrollo de las mujeres de forma permanente.

Para ello plantea modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el marco del eje transversal para la igualdad entre mujeres y hombres que debe normar en la política pública de este país.

Para la izquierda progresista, las reformas que hoy votaremos son bien recibidas, porque representan medidas concretas que favorecen el ejercicio del derecho al trabajo de las mujeres con base en la discriminación laboral y contribuye a la reducción de la brecha de desigualdad de género.

El impulso de acciones afirmativas como las que hoy se presentan a nuestra consideración no es un asunto ajeno a la izquierda, el tema de igualdad entre mujeres y hombres ha sido de manera constante un tema prioritario en nuestra agenda legislativa. Por ello es que hoy hemos venido dando seguimiento puntual a las recomendaciones emitidas por el comité de expertas de la CEDAW.

Y lo menciono porque justamente en julio de 2012 el comité recomendó al Estado mexicano realizar algunas acciones que precisamente se inscriben en la tónica de esta iniciativa, la cual consideramos abona al cumplimiento de esta recomendación en materia de empleo que textualmente señala: El comité está preocupado por las persistentes prácticas discriminatorias contra la mujer en el ámbito del empleo, como la exigencia de pruebas de embarazo para obtener o mantener el empleo; la práctica de someter a las mujeres embarazadas a las condiciones de trabajo difíciles o peligrosas para obligarlas a renunciar a sus puestos de trabajo, y que la reforma de la Ley Federal del Trabajo ha estado pendiente durante varios años.

También es motivo de preocupación, los informes que indican que tres de cada 10 mujeres señalan haber experimentado violencia en el lugar de trabajo, incluyendo el acoso sexual y el abuso. El comité está preocupado por las diferencias salariales considerables entre hombres y mujeres, y que el 56.6 por ciento de la población

femenina de trabajo participa en el sector laboral informal y, por tanto, sin acceso social a las prestaciones de seguridad.

Le preocupa además las desigualdades en las condiciones de trabajo de las trabajadoras domésticas. 99 por ciento son mujeres que sufren discriminación con respecto a los salarios, horas de trabajo y beneficios.

En el PRD estamos convencidos y convencidas de que debemos legislar conforme a criterios incluyentes y que la visión de género debe normar nuestro desempeño legislativo.

Por ello consideramos oportuno y congruente introducir en nuestro marco jurídico acciones afirmativas que favorezcan el acceso de las mujeres al mercado laboral, pues este tipo de medidas han resultado ser idóneas para subsanar la discriminación que ha traído consigo la desigualdad histórica en contra de las mujeres.

Estamos convencidas de que la exclusión laboral debe ser erradicada y que esto sólo puede ser posible a través de medidas de políticas laborales que compensen la desigualdad y los obstáculos estructurales que impiden a las mujeres acceder a empleos dignos.

Por ello exhortamos a las y los legisladores a votar a favor de esta iniciativa que presentamos y que estamos seguros contribuye a disminuir las prácticas excluyentes en el mercado laboral, así como a generar conciencia social del gran potencial laboral que representan las mujeres.

Con la aprobación de estas reformas México estará dando señales de congruencia no sólo con los planteamientos y recomendaciones de los organismos internacionales de derechos humanos de las mujeres, sino también con los postulados de nuestra Constitución Política. Sin duda harán eco también del Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, el cual, por primera vez incluyó la igualdad de género como un eje transversal de la política nacional.

Desde la izquierda asumimos con entusiasmo esta iniciativa que seguramente contará con el voto favorable de todas y todos los legisladores que apostamos siempre por la igualdad entre los hombres y las mujeres. Es cuanto, muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Valles Samperio. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada María de Lourdes Flores Treviño, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada María de Lourdes Flores Treviño: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros. En agosto pasado, Andrés Oppenheimer publicó un artículo en el que vertió información y reflexiones a propósito del lanzamiento de la campaña "Exige igualdad", por parte de la ONU, emprendida con el fin de favorecer los derechos de las mujeres en Latinoamérica.

Decía el periodista que esto llamó su atención siendo que la región Latinoamericana suele citarse como un modelo mundial del progreso en igualdad de género. A este respecto recibió el comentario de Alicia Bárcenas, secretaria ejecutiva de la Comisión Económica para Latinoamérica y el Caribe, de las Naciones Unidas, quien le explicó que en su opinión una de las razones de esa campaña es que en varios países hay un retroceso en los derechos económicos de las mujeres.

No me detengo en las estadísticas que se han expuesto ampliamente y que revelan la magnitud de las brechas de desigualdad en el acceso a oportunidades y revelan también la exclusión laboral de las mujeres.

Hago énfasis en destacar la importancia que tienen las acciones para la promoción de los derechos económicos de ese grupo como eje principal de una agenda de desarrollo asistencial. Asimismo resalto la importancia de avanzar en la concreción de acciones afirmativas que amplíen el contenido concreto del imperativo a cargo del Ejecutivo mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Y en el caso particular la responsabilidad del gobierno de promover la igualdad de oportunidades mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios.

La Agenda para el Desarrollo de las Mujeres durante muchos años se ha nutrido de una amplia variedad de causas, todas ellas válidas y dignas de atención. Sin embargo es preciso reconocer que se ha logrado una

incidencia muy notoria en la transformación de los cimientos del complejo sistema de desigualdad y exclusión persistente. Violencia, salud, educación, y no discriminación, son quizás los tópicos más notorios y explorados de esta agenda.

Nos parece necesario girar el eje de atención considerando que un factor principal para acabar con la desigualdad, radica en cambiar las bases económicas que sostienen diversos trabajos.

No habrá refugio que alcance para brindar protección a las mujeres que sufren violencia, suplementos alimenticios suficientes para promover la nutrición o escuelas a las que puedan asistir todas las niñas de edad escolar.

Si las mujeres no cuentan con una fuente de ingreso propia que les permita asumir con algo más que su valentía la decisión de detener una situación de violencia.

En el grupo parlamentario del PRI apoyamos la propuesta que se presenta con este dictamen. Nos parece adecuado establecer certificados de igualdad con requisitos específicos que deberán cumplir con las empresas para fomentar efectivamente la igualdad y la inclusión laboral como un incentivo encaminado a favorecer que las empresas promuevan la inclusión al recibir el beneficio de puntos que contarán a su favor en los procesos de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios del sector público.

Es un signo alentador que en México con discusiones como ésta estemos actualizando las estadísticas, refrescando el discurso y principalmente actuando para alcanzar objetivos concretos que ataquen el fundamento de la desigualdad a través de la transformación de la estructura económica y con ello evitar efectivamente retrocesos en los derechos de las mujeres, que ya se advierten en diversas partes del mundo. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Flores Treviño. Informo a la asamblea que ha concluido la lista de oradores fijando la postura de los grupos parlamentarios.

Para la discusión en lo general tengo registrados a los señores diputados Ricardo Mejía Berdeja y Manuel Huerta Ladrón de Guevara, a quienes les ruego su autorización para que, previamente a que les conceda el uso de la palabra, envíarle un saludo afectuoso a alumnas y alumnos de la facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, invitados por la diputada Rosa Elba Pérez Hernández. Igualmente darles la bienvenida a este recinto legislativo a colegas diputados, diputadas de la Red Nacional de Legisladores en Ciencia, Tecnología e Innovación, legisladores locales, cuyo presidente está aquí presente, el diputado Manuel Pérez Morales, de la Legislatura del estado de Oaxaca. Sean bienvenidos.

Ahora sí, diputado Mejía Berdeja, tiene usted el uso de la palabra hasta por tres minutos para hablar en pro del proyecto de decreto contenido en el dictamen a discusión.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, presidente. En primer término reconocer a la Comisión de Igualdad de Género que preside la diputada Martha Lucía Mícher Camarena, por esta reforma que viene a estimular y a reconocer a aquellas empresas que participan en licitaciones públicas y que, además de cumplir con los requisitos que marcan estas licitaciones, también tienen como política empresarial la igualdad de género. Sigue habiendo en nuestro país una brecha laboral, sigue habiendo discriminación hacia la mujer, menores sueldos a trabajos iguales, más responsabilidades y menores prestaciones y me parece adecuado que el enfoque que le están dando no solamente sea la igualdad política, que evidentemente es sano que haya igual número de cargos de representación popular e incluso cargos de dirigencia partidista.

Pero no todo es el universo de la actividad política, hay que atender también los temas económicos, los temas sociales, y nos parece que esta reforma apunta en ese sentido.

Y por eso estamos a favor, y por eso felicitamos a la comisión recordando también, fraternalmente, que hay varias iniciativas del de la voz, del diputado Monreal, que están esperando su turno también, y que esperamos en breve sean dictaminadas.

Pero también queremos llamar la atención que ayer en la Junta de Coordinación política se aprobó tratar el tema de un acuerdo para invitar a que se reúna la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional para atender temas relevantes de la seguridad del país, evidentemente el tema de Iguala, Guerrero.

Nosotros insistimos también en el tema de Tlatlaya, en el estado de México, que por cierto no se ha instalado el grupo de trabajo de Tlatlaya, y ayer ya nos constituimos la Comisión Especial del caso de Iguala, y la de Tlatlaya está parada. Y aquí es importante porque también demanda un tratamiento importante.

En ese sentido, señor presidente, queremos ver cuál es el estatus de ése acuerdo que se votó ayer en la Junta, si se va a someter a consideración del pleno porque es un tema relevante que no haya sesionado esta comisión bicameral.

Además es una comisión que por ley es excluyente, sólo está el PRI, el PAN y el PRD, no están otras cuatro fuerzas políticas, entonces queremos saber cuál es el estatus y al mismo tiempo insistir que ante la cerrazón de esta comisión, nosotros estamos planteando también que comparezca el secretario de la Defensa Nacional ante las comisiones ordinarias de la Defensa Nacional, Justicia, Seguridad Pública y Derechos Humanos.

No hay razón para que no participe también en un ejercicio de rendición de cuentas en términos del artículo 93 constitucional. Nos parece grave esta ausencia de rendición de cuentas y por eso nosotros pedimos que sea el acuerdo de la Junta de Coordinación, pero que también se acuerde la comparecencia ante comisiones ordinarias del secretario de la Defensa Nacional, para nosotros es fundamental.

Queremos también hacer público que el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano no estuvo en la sesión solemne, porque nosotros estuvimos en desacuerdo con el otorgamiento de la medalla Eduardo Neri a la ministra Olga Sánchez Cordero, no por sus decisiones en igualdad de género, concluyo, que eso podría ser la parte positiva, sino por todas las resoluciones, como el caso Florence Cassez, como el caso del anatocismo y además porque el formato no permite que haya fijación de posturas de los grupos parlamentarios. Si lo hubiera habido aquí hubiéramos estado, pero en este modelo nosotros no vamos a convalidar sobre todo cuando la Corte está de rodillas ante el Ejecutivo, y por eso nosotros no estuvimos ahí. Es cuánto.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Mejía Berdeja. Esta Presidencia se da la oportunidad, como es práctica, de saludar a don José Osuna, presidente del Club Unesco para la Protección del Patrimonio Inmaterial, una asociación civil, acompañado por Jorge Villa, representante en México, quienes han sido invitados por nuestro amigo el diputado Trinidad Secundino Morales Vargas, del PRD. Sean bienvenidos.

Para hablar en pro del proyecto de decreto contenido en el dictamen tiene la palabra el señor diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por tres minutos. Señor diputado, adelante.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Sí, en principio por un servidor y por todos son reconocidos los trabajos que la Comisión de Igualdad de Género en sentido positivo, en su materia, realizan en esta Cámara. Y sin duda es meritorio que hoy estemos aprobando, como esperamos, el dictamen en materia de lograr que la igualdad de género dentro de la actividad empresarial se reafirme otorgando beneficios al momento de licitar compras de gobierno. Esto es muy meritorio.

Y, porque conocemos el espíritu de las compañeras diputadas, sabemos que ellas no están ajenas también a lo que ocurrió ayer en el Zócalo de la ciudad y en diversas plazas públicas, al grito de: vivos de los llevaron, vivos los queremos, porque la dignidad humana nos exige atender el reclamo de las víctimas y sus familiares en un discurso donde el Estado de derecho lo ponemos por delante con estas iniciativas.

No podemos admitir ni esperar la impunidad de todos los crímenes que atentan contra la vida e integridad de hombres, mujeres, niñas y niños que son víctimas de la delincuencia organizada, misma que se ha empoderado de todo el territorio nacional por la complicidad gubernamental en los tres niveles de gobierno. La narco-política y el crimen organizado se han impuesto y usan y abusan de la función pública.

Por eso en relación a lo que decía el diputado Mejía sobre esta intención del PRI, avalado por el PAN y el PRD, de no subir a esta tribuna un punto de acuerdo que ayer lo festejaban ante los medios de comunicación para llamar a la reunión de la Comisión Bicameral de Seguridad Pública, nosotros si me equivoco y de veras lo suben porque sé que lo quieren omitir, no quieren hacer ruido sobre un tema que está lastimando mucho a este país y que los afecta a ellos, porque están implicados militantes y miembros de su partido en ejercicio de la función pública.

Por eso nosotros lo que haremos será que ante el anuncio del señor procurador de que asume la responsabilidad de las investigaciones y poniendo ya en esta tribuna que su actuación da lugar a dudas fundadas, tendremos que exigir la creación de una fiscalía especial, que es lo que a nuestro juicio tiene que ocurrir. Por eso en próximos minutos estaremos presentando un punto de acuerdo de obvia resolución, porque pensamos que las eximentes de responsabilidad que públicamente ha declarado el procurador, que no se le aportaron pruebas para investigar hechos criminales, no lo exime de responsabilidad de la omisión de cumplir su mandato constitucional de prevenir e investigar violaciones de derechos humanos.

Entonces por desgracias esta Cámara, la Junta de Coordinación Política..., es el tema de la igualdad de género y hay que decirles que los señores de la Junta de Coordinación Política tienen que subir el día de hoy el tema a esta tribuna. De no hacerlo, evidentemente están en la lógica de la demagogia, de la retórica y de seguir dañando a la nación. Les pedimos que actúen.

Yo sé que esto a los diputados del PRI les duele porque evidentemente están metidos hasta las cachas en este tipo de asuntos. Es cuanto, y felicidades a la Comisión de Igualdad de Género.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Huerta Ladrón de Guevara. Esta Presidencia anunció en la fase de discusión en lo general de este dictamen, los diputados participantes en pro, sin embargo no podemos cancelar el derecho del diputado Fernando Belaunzarán, sobre todo cuando hará una precisión –así lo ha anticipado– con relación al trámite del dictamen en comento. Adelante, diputado, hasta por tres minutos.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Sí, diputado presidente. Miren, soy un diputado que obra de buena fe...

El diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Permítame, señor diputado Belaunzarán. Diputado Víctor Díaz Palacios, ¿Con qué objeto?

El diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios (desde la curul): Con el respeto que usted me merece, señor presidente, le pido su observancia para que se lleven a cabo los temas que previamente se han enlistado y se han aprobado. Por su consideración y seguro estoy por su aprobación van de anticipado mis gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Para atender la moción de apego al tema expresada por usted, señor diputado, en principio establecer que no puede esta Presidencia cancelar ni limitar las expresiones que con libertad plena, en ejercicio de su facultad, las legisladoras y los legisladores están en libertad de hacer.

Continúe, señor diputado Fernando Belaunzarán, por favor.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Sí, gracias, presidente. Miren, soy un diputado que obra de buena fe y cuando hablé del trámite que se le dio a la modificación de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos que cancela la obligación de presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial en los términos establecidos por la ley, y de abstenerse de aprovechar la posición que su empleo, cargo, comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, que le reporte cualquier beneficio, provecho, ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere la fracción XI.

Cuando me presentaron el acta y las listas y me dijeron, había aceptado como buena la explicación y dije: está bien, es una sesión en la que falté, estoy en contra de esta reforma, pero acepto. Pero investigué y me doy cuenta de que no todo el mundo obra con la misma buena fe y la verdad es que este sí es un dictamen espurio. Y es muy fácil de demostrar.

Es un gol que le meten a la transparencia y a la lucha anticorrupción y lo hacen de manera espuria, ¿por qué digo que es muy fácil de demostrar? Porque la iniciativa se presentó el 28 de mayo de 2014. Se presenta el 28 de mayo de 2014 en la Comisión Permanente y se publica el 29 de mayo de ese mismo año. Y ese mismo día, el 29 de mayo tiene lugar la sesión y la aprobación. Es decir, no hubo manera ni de haber dictamen ni cualquier otra.

Fue una bola rápida e independientemente de que haya podido haber sesión ese día, es evidente que no pudo dictaminarse, porque haya sido mucho más fast track que cualquier iniciativa preferente. El 29 se turna y el mismo 29 nos dicen que se aprueba esta bola rápida.

Simplemente quiero decir que este es un dictamen espurio. No sé si finalmente le van a dar publicidad, pero adelanto que voy en contra. Adelanto además que no sólo voy a ir en contra, sino que en lugar de quitar obligaciones vamos a poner obligaciones importantes. Por ejemplo, lo del aviso de interés que funciona en muchas partes del mundo, en donde están obligados los servidores públicos a decir en qué materia tienen interés para prevenir conflictos de interés, precisamente.

En lugar de atenuar la legislación, me parece que la tenemos que fortalecer, por eso iré en contra de este dictamen espurio y, por supuesto, para hablar del tema iré a favor de esta buena ley que ayuda a la igualdad entre hombres y mujeres.

Es cuanto, presidente. Y muchas gracias, por su tolerancia y apertura.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Belaunzarán.

Esta Presidencia no tiene registro de reserva alguna en lo particular del dictamen que se está discutiendo. En virtud a ello y con apoyo en el artículo 109 del Reglamento de esta Cámara de Diputados, pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación por cinco minutos para recibirla en un solo acto, señor secretario.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, secretario. Me da oportunidad, para en nombre de la diputación zacatecana y de este presidente en funciones, darles la bienvenida a alumnos de la licenciatura en Derecho de la unidad académica, precisamente de derecho, de nuestra Universidad Autónoma de Zacatecas. Sean ustedes bienvenidos.

Y me dan también la oportunidad de saludar al maestro Emilio Morales Vera, secretario administrativo, y al maestro Miguel Rodríguez Jaques, secretario académico de la propia Universidad Autónoma de Zacatecas. Gracias por su visita.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Ciérrase el sistema de votación electrónico. De viva voz.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

El diputado José Isabel Trejo Reyes (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Señor presidente, se han emitido 354 votos a favor, 19 abstenciones y 4 votos en contra.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Y el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:
Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo Primero. Se reforma el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

En el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos en los términos de esta Ley, a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se otorgarán puntos a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. De igual manera, se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.

Artículo Segundo. Se reforma la fracción XI del Artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 34. ...

I. a X. ...

XI. Establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia. Para la expedición del certificado a empresas se observará lo siguiente:

a) La existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación de género y establezca sanciones internas por su incumplimiento.

b) La integración de la plantilla laboral cuando ésta se componga de al menos el cuarenta por ciento de un mismo género, y el diez por ciento del total corresponda a mujeres que ocupen puestos directivos.

c) La aplicación de procesos igualitarios en la selección del personal, contemplando desde la publicación de sus vacantes hasta el ingreso del personal.

d) Las demás consideraciones en materia de salubridad, protección y prevención de la desigualdad en el ámbito laboral, y

XII. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las dependencias de la Administración Pública Federal y estatales, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía y el Instituto Nacional de las Mujeres deberán adecuar las normas oficiales mexicanas, modelos, procesos y manuales para la certificación existentes, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en un plazo máximo de 90 días, contados a partir del inicio de la vigencia del presente Decreto, atendiendo para su aplicabilidad al principio de progresividad.

México, D.F., a 9 de octubre de 2014.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Silvano Aureoles Conejo**, Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Dip. **Laura Barrera Fortoul**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de noviembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.